



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0182-2024-CU-SO-10

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 23 reconoce a las personas el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 indica que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0182-2024-CU-SO-10

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo determina que las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 32 prescribe que las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna;

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario entre sus atribuciones se encuentra la de: *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”*.

**Que**, el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento, Uso y Control de los Espacios Físicos destinados al Arrendamiento en la Universidad Técnica de Machala establece que a petición de los prestadores de servicio, previo informe favorable del Administrador del Contrato y posterior autorización del Rector, se podrá exonerar el pago por concepto de canon de arrendamiento, durante los días que no existan actividades académicas, hasta por un máximo de dos meses y según el calendario académico vigente. Dicha petición deberá ser entregada por los prestadores de servicios con treinta días de anticipación a la fecha de interrupción de labores, puesto que, solo con la notificación de autorización procede la exoneración. Para acceder a lo establecido en el inciso anterior, los espacios destinados al expendio de alimentos, bebidas, impresión, fotocopias, suministros relacionados con las actividades académicas y otros servicios tendientes a garantizar el bienestar de la comunidad universitaria, deberán permanecer cerrados, particular que deberá ser verificado por el Administrador



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0182-2024-CU-SO-10

del Contrato en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario, levantando un informe conjunto que deberá ser remitido al Rector, mismo que en caso de incumplimiento autorizará revocar la exoneración, debiendo el prestador de servicios cancelar lo correspondiente al canon de arrendamiento mensual;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0364-M, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector; en su parte pertinente señala lo siguiente:

### "ANTECEDENTES:

Los prestadores de servicios que mantienen contrato legal vigente con nuestra IES, realizan la formal petición de exoneración de pago por el mes que detallamos a continuación.

(...)

Por la petición de exoneración de pago solicitado por: OLGA TERESA PIEDRA RAMIREZ, FREDDY DENILSON ROBLES PINZON, JUAN ISMAEL FERNANDEZ ALVARADO, LORGIA MARLENE PINZON CORDOVA, ENITH EMELINA JARAMILLO JARAMILLO, MAURICIO MIGUEL MOSQUERA MALDONADO, JIMENA MARCELINA QUINATO A QUINATO A, DALTON ALEXI MUÑOZ SOTAMBO, ARIANA ELIZABETH ALAVA RODRIGUEZ, JOSELYN DAMARIS CORDOVA SANCHEZ, AURA NARCISA RONQUILLO RIVAS, KEVIN ARIEL ROBLES MACIAS, MARTHA GABRIELA SEGARRA ROJAS, MARCOLFA ALEXANDRA SOLANO GANÁN, JOHANNA ELIZABETH OJEDA JORDAN, al haber confirmado de que los prestadores de servicio se encuentran al día en sus pagos de canones de arrendamiento y al no existir actividades académicas durante el mes de MARZO del año en curso, en los lugares donde operan los prestadores de servicio me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio, se autorice la exoneración de pago de canon de arrendamiento correspondiente al mes de MARZO."

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0382-M, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector; en su parte pertinente señala lo siguiente:

"En virtud de atender el memorando nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2024-0972-M, y en alcance al memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0364-M sobre exoneración de pago del mes de marzo de 2024, a los prestadores de servicios de los locales de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0182-2024-CU-SO-10

alimentos de la UTMACH, en este sentido, informo a usted que el local #2 del patio de comidas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de la señora LORGIA MARLENE PINZON CORDOVA, se encuentra laborando en el mes de marzo de 2024, así mismo el prestador indicó que ha pagado el mes antes mencionado, en este sentido, solicito a usted se lo retire del listado de exoneración de pago del mes de marzo."

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2024-0423-M, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector; anexa el informe de prestadores de servicio realizado por el Eco. Cristhian Salcedo, que en su parte pertinente señala lo siguiente:

### "CONCLUSIÓN:

1. Los prestadores de servicio cumplieron con los requisitos solicitados en la norma regulatoria que les permite acceder al beneficio de exoneración de pago, se realizó visitas semanales a los patios de comida de la Universidad Técnica de Machala y locales del campus Machala y 10 de agosto, para corroborar que los prestadores no abrieron sus locales.
2. Ratificamos que los prestadores de servicios, durante el mes de marzo, no laboraron; al contrario, aprovecharon el periodo vacacional para realizar limpieza y mantenimiento de sus espacios.
3. A continuación, comparto las visitas aleatorias que se realizó en los locales para corroborar que efectivamente los prestadores de servicios que presentaron la solicitud de exoneración de pago del mes de MARZO no se encontraban laborando en el mes antes mencionado."

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DBUAC-USAS-2024-0003-M, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Lcdo. Carlos Carchi Cuenca, en su calidad de Jefe de Servicios de Asistencia Social de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, dirigido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, remite el informe de exoneración de canon de arrendamiento del mes de marzo de los prestadores de servicio que indica lo siguiente:

### "CONCLUSIÓN:

1. Los prestadores de servicio cumplieron con los requisitos solicitados en la norma regulatoria que les permite acceder al beneficio de exoneración de pago.
2. Ratifico que los prestadores de servicios, durante el mes de marzo, no laboraron; al contrario, aprovecharon el periodo vacacional para realizar limpieza y mantenimiento de sus espacios.
3. Al existir un informe favorable por parte de procuraduría, se debe autorizar la exoneración de pago correspondiente al mes de marzo.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0182-2024-CU-SO-10

NOMINA DE PRESTADORES DE SERVICIOS QUE APLICAN PARA LA EXONERACIÓN				
FACULTAD	PRESTADOR DE SERVICIO	MES QUE APLICAN A LA EXONERACIÓN	APLICA	NO APLICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (LOCAL #2 PATIO DE COMIDAS)	ALAVA RODRIGUEZ ARIANA ELIZABETH	MARZO	SI	
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (LOCAL #3 PATIO DE COMIDAS)	DALTON ALEXI MUÑOZ SOTAMBO	MARZO	SI	
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES (LOCAL #2 PATIO DE COMIDAS)	KEVIN ARIEL ROBLES MACIAS	MARZO	SI	
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES (LOCAL DE FOTOCOPIADO)	SOLANO GANAN MARCOLFA ALEXANDRA	MARZO	SI	
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (LOCAL FOTOCOPIADO)	JOHANNA ELIZABETH OJEDA JORDAN	MARZO	SI	

4. Agrego fotografías de las visitas a los locales

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2024-0214-M, de fecha 08 de abril de 2024, la Abg. Jessica Yungaicela Jiménez, Mgs, en su calidad de Procuradora General, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe Jurídico nro. INF-PG-123-2024 que indica lo siguiente:

### “3. ANÁLISIS:

De los antecedentes de hecho y derecho se desprende el siguiente análisis:

3.1 Frente al requerimiento realizado por los prestadores de servicio e informes elaborados por los administradores de contrato, la UTMACH tiene el deber de ajustar su decisión bajo los parámetros previstos en el ordenamiento jurídico legal e interno.

3.2 La petición presentada por los prestadores de servicio, tiene como fundamento la disposición contenida en el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento, Uso y Control de los Espacios Físicos Destinados al Arrendamiento en la Universidad Técnica de Machala.

3.3 En esa línea de análisis y conforme la disposición citada en líneas precedentes que establece previo a la autorización de la exoneración del pago del canon de arrendamiento de los prestadores de servicios requerentes, la Dirección de Bienestar



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0182-2024-CU-SO-10

Universitario y administrador de contrato, deberán cumplir con el procedimiento preestablecido en el citado reglamento, lo que se evidencia con los informes y habilitantes se ha dado cumplimiento por la Dirección de Bienestar Universitario y administradores de contrato, Lic. Jorge Antonio Villacís Salcedo y Carlos Carchi Cuenca.

- 3.4 Una vez que ha sido justificado con los informes emitidos por los administradores de contrato, usted señor Rector en el marco de sus atribuciones y competencias podrá autorizar de manera directa la exoneración del pago del canon de arrendamiento de los prestadores de servicios requirentes conforme lo indicado en el artículo 21 del Reglamento citado en líneas anteriores. Empero de ello, considerando la normativa interna y recomendaciones de los órganos de control, se considera oportuno que el presente trámite de exoneración del pago del canon de arrendamiento del mes de marzo sea autorizado por el Consejo Universitario.

#### 4. CONCLUSIÓN. -

4.1 La petición presentada por los prestadores de servicio OLGA TERESA PIEDRA RAMIREZ, FREDDY DENILSON ROBLES PINZON, JUAN ISMAEL FERNANDEZ ALVARADO, ENITH EMELINA JARAMILLO JARAMILLO, MAURICIO MIGUEL MOSQUERA MALDONADO, JIMENA MARCELINA QUINATO A QUINATO A, JOSELYN DAMARIS CORDOVA SANCHEZ, AURA NARCISA RONQUILLO RIVAS, MARTHA GABRIELA SEGARRA ROJAS, ARIANA ELIZABETH ALAVA RODRIGUEZ; KEVIN ARIEL ROBLES MACIAS; MARCOLFA AELXANDRA SOLANO GANAN; DALTON ALEXI MUÑOZ SOTAMBO; Y, JOHANNA ELIZABETH OJEDA JORDAN se sustenta en la disposición contenida en el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento, Uso y Control de los Espacios Físicos Destinados al Arrendamiento en la Universidad Técnica de Machala, y, debe ser atendida de forma favorable por la UTMACH por ser procedente.

4.2 La petición presentada por la prestadora de servicio de alimentos señora **LORGIA MARLENE PINZON CORDOVA**, no debe ser atendida considerando que se encuentra laborando con absoluta normalidad, tal y conforme se indica en el memorando N° UTMACH-DBUAC-2024-0382-M, de fecha 19 de marzo del año 2024.

4.3 Los administradores de contrato Lic. Jorge Villacis Salcedo y Lic. Carlos Carchi Cuenca, en su condición de administradores de contrato en atención y cumplimiento a sus atribuciones, han verificado que los prestadores de servicio se encuentran al día en los pagos del canon de arrendamiento y que existe actividad académica en el mes



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0182-2024-CU-SO-10

de marzo, razón por el cual, han emitido los informes de manera favorable para la exoneración del pago del mes de marzo bajo su absoluta responsabilidad.

4.4 Una vez que se ha justificado el cumplimiento de requisitos por parte de los administradores de contrato y delegado del UBE; los informes y todos sus habitantes deben ser trasladados al Consejo Universitario a efectos de que atiendan de forma favorable el requerimiento presentado por los prestadores de servicio, es decir, se proceda con la exoneración del pago del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2024, por cuanto, en los lugares donde ellos brindan el servicio, no existió actividad académica.

### 5. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, señor Rector., esta Procuraduría, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1 Acoger los informes presentados por los administradores de contrato señores Lic. Jorge Antonio Villacís Salcedo y Lic. Carlos Carchi Cuenca, mediante memorando N° UTMACH-DBUAC-2024-0364-M; y, memorando N° UTMACH DBUAC-USAS-2024-0003-M.

5.2 Acoger el informe de seguimiento presentado por el Econ. Cristhian Salcedo Barrezueta, y remitido por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, en calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, con memorando N° UTMACH DBUAC-2024-0423-M, en donde se evidencia que los prestadores de servicio han mantenido cerrado sus locales durante el mes de marzo del presente año.

5.3 Autorizar la exoneración del pago del canon de arrendamiento del mes de marzo del 2024 a los prestadores de servicio OLGA TERESA PIEDRA RAMIREZ, FREDDY DENILSON ROBLES PINZON, JUAN ISMAEL FERNANDEZ ALVARADO, ENITH EMELINA JARAMILLO JARAMILLO, MAURICIO MIGUEL MOSQUERA MALDONADO, JIMENA MARCELINA QUINATO A QUINATO A, JOSELYN DAMARIS CORDOVA SANCHEZ, AURA NARCISA RONQUILLO RIVAS, MARTHA GABRIELA SEGARRA ROJAS, ARIANA ELIZABETH ALAVA RODRIGUEZ; KEVIN ARIEL ROBLES MACIAS; MARCOLFA AELXANDRA SOLANO GANAN; DALTON ALEXI MUÑOZ SOTAMBO; Y, JOHANNA ELIZABETH OJEDA JORDAN, por ser procedente conforme lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento, Uso y Control de los Espacios Físicos Destinados al Arrendamiento en la Universidad Técnica de Machala.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0182-2024-CU-SO-10

5.4 *Negar la petición presentada por la prestadora de servicio de alimentos señora **LORGIA MARLENE PINZON CORDOVA**, por cuanto, la misma ha laborado con absoluta normalidad en el mes de marzo del 2024, tal y conforme se indica en el memorando N° UTMACH-DBUAC-2024-0382-M, de fecha 19 de marzo del año 2024.*

**Que**, luego de conocer y analizar los Memorando nro. UTMACH-DBUAC- 2024-0364-M, UTMACH-DBUAC-2024-0382-M, UTMACH-DBUAC-2024-0423-M, UTMACH-DBUAC-USAS-2024-0003-M de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, y memorando UTMACH-PG-2024-0214-M de la procuraduría General, así como la documentación anexa a los memorandos mencionados, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Acoger los informes presentados por los administradores de contrato señores Lic. Jorge Antonio Villacís Salcedo y Lic. Carlos Carchi Cuenca, mediante memorando N° UTMACH-DBUAC-2024-0364-M; y, memorando N° UTMACHDBUAC-USAS-2024-0003-M.

**Artículo dos.-** Acoger el informe de seguimiento presentado por el Econ. Cristhian Salcedo Barrezueta, y remitido por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, en calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, con memorando N° UTMACHDBUAC-2024-0423-M, en donde se evidencia que los prestadores de servicio han mantenido cerrado sus locales durante el mes de marzo del presente año.

**Artículo tres.-** Autorizar la exoneración del pago del canon de arrendamiento del mes de marzo del 2024 a los prestadores de servicio OLGA TERESA PIEDRA RAMIREZ, FREDDY DENILSON ROBLES PINZON, JUAN ISMAEL FERNANDEZ ALVARADO, ENITH EMELINA JARAMILLO JARAMILLO, MAURICIO MIGUEL MOSQUERA MALDONADO, JIMENA MARCELINA QUINATO A QUINATO A, JOSELYN DAMARIS CORDOVA SANCHEZ, AURA NARCISA RONQUILLO RIVAS, MARTHA GABRIELA SEGARRA ROJAS, ARIANA ELIZABETH ALAVA RODRIGUEZ; KEVIN ARIEL ROBLES





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0182-2024-CU-SO-10

MACIAS; MARCOLFA ALEXANDRA SOLANO GANAN; DALTON ALEXI MUÑOZ SOTAMBO; Y, JOHANNA ELIZABETH OJEDA JORDAN, por ser procedente conforme lo previsto en el artículo 21 del Reglamento para el Funcionamiento, Uso y Control de los Espacios Físicos Destinados al Arrendamiento en la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo cuatro.** - Negar la petición presentada por la prestadora de servicio de alimentos señora LORGIA MARLENE PINZON CORDOVA, por cuanto, la misma ha laborado con absoluta normalidad en el mes de marzo del 2024, tal y conforme se indica en el memorando N° UTMACH-DBUAC-2024-0382-M, de fecha 19 de marzo del año 2024.

**Artículo cinco.** - Disponer a la Procuraduría General, presentar una propuesta de reforma al Reglamento para el Funcionamiento, Uso y Control de los Espacios Físicos Destinados al Arrendamiento en la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 21, referente a la exoneración del canon de arrendamiento, conforme las observaciones emitidas por el órgano colegiado, al igual que un análisis de fondo a dicho reglamento incorporando el tema de bioseguridad y la planificación en los horarios de atención de los bares.

**Artículo seis-** Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución a las Primeras autoridades.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución Decanos de las cinco Facultades.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a representantes de personal académico, estudiantes y servidores del Consejo Universitario.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

**SEXTA.** -. Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0182-2024-CU-SO-10

Dada en la ciudad de Machala, a los 09 días del mes de abril del año 2024, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

